



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 436-2016-MPP/A**

Puno, 27 de julio del 2016

**VISTO:**

La Hoja de Coordinación N° 312-2016-MPP/OSyLI, la Hoja de Coordinación N° 174-2016-MPP/GIM, el Informe N° 143-2016-MPP/GPP-SGPPI, el Informe N° 009-2016-MPP/GPP-SGP-EP, el Informe N° 233-2016-MPP/GPP-SGP, el Informe N° 212-2016-MPP/GPP, la Opinión Legal N° 496-2016/MPP/GM-GAJ, y demás documentos anexos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades constituyen ser un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción, de conformidad a lo establecido el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas.

Que, el artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF, establece que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente a) Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

Que, mediante la Hoja de Coordinación N° 174-2016-MPP/GIM de fecha 13 de julio del 2016, el Gerente de Ingeniería Municipal, manifiesta que se tiene varios proyectos en ejecución, que para su conclusión requieren asignación de presupuesto de manera inmediata, los que son justificados con los Expedientes Técnicos correspondientes y siendo prioridad la conclusión de tales proyectos; incluido el proyecto "MEJORAMIENTO DEL JIRON URKUPIÑA DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA CARABAYA DE LA CIUDAD DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO", obra en Convenio con el Programa Trabaja Perú; la Gerencia de Ingeniería Municipal requiere la modificación Presupuestal para realizar pagos prioritarios de la obra en mención, ya que por motivos diversos en la ejecución de obra es necesario la asignación de este; por lo que solicita la modificación de la siguiente partida:

**META HABILITADORA:** Meta N° 0031 "Ampliación de la Avenida Costanera Sur de la Ciudad de Puno, Distrito de Puno-Puno".

PARTIDA HABILITADORA		Monto S/.
0172342	AMPLIACIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO-PUNO	34,536.41

**META HABILITADA:** 0088"MEJORAMIENTO DEL JIRON URKUPIÑA DE LA ASOCIACION PROVIVIENDA CARABAYA DE LA CIUDAD DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO"

PARTIDA HABILITADORA		Monto S/.
2.6.2.3.2	OTRAS INFRAESTRUCTURAS DIVERSAS	
2.6.2.3.2.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	20,909.42
2.6.2.3.2.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	426.99
2.6.2.3.2.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	10,000.00
2.6.8.1.4.3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS - SUPERVISION	3,200.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>34,536.41</b>

Que, mediante el Informe N° 143-2016-MPP/GPP-SGPPI de fecha 21 de julio del 2016, el Sub Gerente de Planificación y Programación de Inversiones, señala que visto los documentos de la referencia del expediente técnico de Ampliación de Presupuesto N° 01 del PIP "MEJORAMIENTO DEL JIRON URKUPIÑA DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA CARABAYA DE LA CIUDAD DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO", por un monto de S/. 34,535.81 y ampliación de plazo N° 01 de 21 días hábiles, con opinión favorable según Hoja de Coordinación N° 312-2016- MPP/OSyLI, según hoja de coordinación N° 174-2016-MPP/GM, en consecuencia la inversión total es de S/. 318,619.41 y convenio de ejecución de proyecto (proyectos de Contingencia 2015) y la ejecución es por Administración Directa, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

**RESUMEN DE EJECUCION DEL PROYECTO**

COMPONENTE	INVERSION			
	PERFIL DE PROYECTO VIABLE	EXPEDIENTE TECNICO	TOTAL INVERSION	VARIACION
ADECUADA CALZADA PARA TRANSITO VEHICULAR, EXISTENCIA DE VEREDAS PARA TRANSITO PEATONAL Y EXISTENCIA DE OBRAS COMPLEMENTARIAS. AMPLIACION DE PRESUPUESTO N° 01	266,913.61	284,083.60	284,083.60 *34,535.81	
<b>TOTAL INVERSION S/.</b>	<b>266,913.61</b>	<b>284,083.60</b>	<b>318,619.41</b>	<b>19,37%</b>

\* Ampliación de Presupuesto N° 01 por un monto s/. 34,535.81  
\* Ampliación de Plazo N° 01 de 21 días hábiles



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 436-2016-MPP/A

Que, mediante el Informe N° 212-2016-MPP/GPP de fecha 25 de julio del 2016, el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite el Informe N° 233-2016-MPP/GPP-SGP, donde la Sub Gerencia de Presupuesto remite la propuesta de Modificación Presupuestal en el nivel funcional programático de conformidad con lo establecido en el numeral 40.1 y 40.2 del Artículo 40° de la Ley N° 28411; señalando que lo solicitado fue propuesto según la Hoja de Coordinación N° 312-2016-MPP/OSyLI de la Dirección de Supervisión y Liquidación de Inversiones y complementando con el Informe N° 009-2016-MPP-GPP-SGP-EP, se considera una anulación parcial para su habilitación desagregado de ampliación solicitada de S/. 34,537.00 soles.

Que, a través de la Opinión Legal N° 496-2016-MPP-GAJ de fecha 27 de julio del 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE expedir acto resolutorio que aprueba la modificación presupuestal en el nivel funcional programático propuesto por la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante el Informe N° 212-2016-MPP/GPP.

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Perú, en concordancia con la autonomía que le caracteriza a las municipalidades y en cumplimiento del numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación Presupuestal del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL JIRON URKUPIÑA DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA CARABAYA DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO – PUNO – PUNO", por un monto de S/. 34,537.00 soles, vía Modificación Presupuestaria, conforme a los considerando expuestos, según el siguiente detalle:

ANULACIÓN DE:

Table with 3 columns: META, PROGRAMA, PROYECTO, OBRA, FUNCION, DIV. FUNCIONAL, GRUPO FUNCIONAL, FINALIDAD, RUBRO. Details the cancellation of a project for road expansion in Puno.

HABILITACIÓN A:

Table with 3 columns: META, PROGRAMA, PROYECTO, OBRA, FUNCION, DIV. FUNCIONAL, GRUPO FUNCIONAL, FINALIDAD, RUBRO. Details the funding for the improvement of Jiron Urkupina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Ingeniería Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas pertinentes, debiendo de implementar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Signature and stamp of Abog. Jorge Arturo Alvarez Mendoza, SECRETARIO GENERAL.

Signature and stamp of Lic. Ivan Joel Flores Quispe, ALCALDE.

JAMIECC
GM
GPP
GIM
C.C. Arch.